

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Nº Expte.: SUM-10/22 OTT

Título: Suministro de puntas funcionalizadas para el microscopio de fuerza atómica para laboratorios del Centro de Tecnología Biomédica de la Universidad Politécnica de Madrid.

Asunto: Resolución de inicio de expediente.

Según consta en la memoria precedente el presente contrato se realiza en el marco de los fines generales encomendados a la Universidad Politécnica de Madrid, que están orientados a la prestación del servicio público fundamental de la educación superior, mediante la docencia, el estudio y la investigación; y su objeto es el Suministro de puntas funcionalizadas para el microscopio de fuerza atómica para laboratorios del Centro de Tecnología Biomédica de la Universidad Politécnica de Madrid.

El Centro Tecnología Biomédica tiene laboratorios especializados en medicina regenerativa y experimental, concretamente el Laboratorio de Biomateriales e Ingeniería Regenerativa y el Laboratorio de Unidad Experimental, cuyos objetivos principales es llevar a cabo investigaciones para el desarrollo de nuevos biomateriales para aplicaciones en medicina regenerativa e ingeniería de tejidos.

En estos laboratorios se desarrollan investigaciones para la aplicación de tecnologías biomédicas avanzadas, que utilizan la Microscopia de Fuerza Atómica (AFM) como técnica de caracterización. En este microscopio se insertan unas puntas, las cuales deben presentar unas características específicas y estar funcionalizadas con diferentes moléculas como péptidos o grupos aminos. Dicha funcionalización debe ser realizada *ad-hoc*, dependiendo de las distintas líneas de investigación y biomateriales a analizar, como:

- Selección de linajes celulares en función de las proteínas expresadas en la membrana celular.
- Identificación de biomoléculas sobre superficies de células y/o materiales mediante el uso de moléculas sensoras inmovilizadas en la punta de AFM
- Single Molecule Force Spectroscopy. Determinación del proceso de desplegamiento

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

(unfolding) de moléculas individuales mediante la unión de sus extremos a una superficie sólida y a la punta del AFM.

Bioactive Surfaces, S.L. ha desarrollado una tecnología propia para biofuncionalizar puntas:

- ✓ con una densidad superficial de grupos amino de una monocapa, capaz de soportar más de 500 contactos con la superficie de medida
- ✓ con espesor de lámina de hasta 100nm,
- ✓ con compatibilidad con el entrecruzante N-(3-Dimetilaminopropil)-N'-etilcarbodiimida (EDC) o N-hidroxisuccinimida (NHS) con densidad superficial completa o parcial

Las características técnicas del material requerido constan en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

No procede la división en lotes del contrato porque no es posible la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo y su división en lotes dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico por su naturaleza, ya que las puntas deben ser funcionalizadas *ad hoc*, según el desarrollo de los experimentos. Las puntas han de ser de características exclusivas y configurables y su división impediría su correcta ejecución.

El procedimiento de adjudicación del contrato será mediante **procedimiento negociado sin publicidad** en aplicación del artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por no existir competencia por razones técnicas como para la finalidad de uso de estos productos, ya que se trata de un suministro fabricado exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio y desarrollo, bajo el marco del artículo 168.c) 1º de la LCSP.

El criterio de solvencia económica y financiera exigido es el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que será al menos, de 412.500,00 euros.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

No obstante, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera se acreditará por:

- La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato: 275.000,00 euros, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

El criterio de solvencia técnica exigido es la experiencia en contratos similares en los tres últimos ejercicios y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 38.500,00 euros.

No obstante, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por:

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

El criterio que se tendrá en cuenta para adjudicar el contrato será cuantificable mediante la aplicación de fórmulas y es el precio, vinculado al objeto del contrato.

El importe de licitación del contrato asciende a sesenta y seis mil quinientos cincuenta euros (66.550,00 €), I.V.A. incluido y, el valor estimado del contrato es de

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €), al considerarse las posibles prórrogas de hasta 4 años.

Una vez redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente al Suministro de puntas funcionalizadas para el microscopio de fuerza atómica para laboratorios del Centro de Tecnología Biomédica de la Universidad Politécnica de Madrid, así como, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de esta Universidad; considerando que se justifica de la necesidad de proceder a la contratación del suministro de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que el procedimiento de adjudicación es el más adecuado para la elección del contratista, y que los criterios de valoración de proposiciones vinculados al objeto del contrato favorecen la eficiencia en su contratación, este Vicerrectorado, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP

RESUELVE:

- La **autorización del inicio de expediente** de gasto mediante **tramitación ordinaria** para la contratación del Suministro de puntas funcionalizadas para el microscopio de fuerza atómica para laboratorios del Centro de Tecnología Biomédica de la Universidad Politécnica de Madrid, cuyo importe no superará la cantidad de sesenta y seis mil quinientos cincuenta euros (66.550,00 €), I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.21.05/466A/641.04 del Presupuesto de Gastos.
- El valor estimado del contrato es de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €).
- La **aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** en aplicación del artículo 122.1 de la LCSP.
- La **aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas** en aplicación del artículo 124 de la LCSP.
- La elección del **procedimiento de adjudicación** del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad en aplicación de los artículos 168.a)2 y 168.c)1 de la LCSP.
- El contrato **no se dividirá en lotes** para no dificultar su correcta ejecución.



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

- Los criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica, así como, el criterio que se tendrá en cuenta para adjudicar el contrato se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares y son los descritos en la exposición de esta resolución

Madrid, 24 de marzo de 2022.
El Vicerrector de Asuntos Económicos,

Antonio Hidalgo Nuchera